

administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 4 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 51, de 9 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 293/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 293/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de DON MANUEL GIL SAAVEDRA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: daños ocasionados en vehículo al cruzarse un jabalí circulando por la carretera EX-100, formulada el 27.11.02.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 51, de 9 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 293 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON MANUEL GIL SAAVEDRA, representado por el Procurador de los Tribunales don LUIS MENA VELASCO, contra la resolución de fecha 2 de abril de 2004 por la que se deniega la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-100, formulada el 27.11.02 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a

Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.446,3 €, más el interés legal desde la fecha de interposición del presente recurso. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 4 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 57, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 329/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 329/2004, promovido por el Procurador Sr. Riesco Martínez, en nombre y representación de DOÑA MANUELA GARCÍA ADAME HURTADO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 22.7.2004 por la que se deniega la indemnización solicitada por reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de la actora, al colisionar contra ciervas cuando circulaba por la carretera N-630.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 57, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 329 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA MANUELA GARCÍA ADAME HURTADO,

representada por el Procurador de los Tribunales DON JOSÉ LUIS RIESCO MARTÍNEZ, contra resolución de dicha Consejería de fecha 22.7.2004 por la que se deniega la indemnización solicitada por reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de la actora, al colisionar contra ciervas cuando circulaba por la carretera N-630 formulada ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.667,99 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 4 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 61, de 30 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 330/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 330/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de DON ANTONIO MORALES DÁVILA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: daños ocasionados en vehículo al cruzarse un ciervo circulando por la carretera N-V (Madrid-Badajoz).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 61, de 30 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 330 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON ANTONIO MORALES DÁVILA, representado por el Procurador de

los Tribunales Sr. MENA VELASCO, contra desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la parte recurrente en fecha 29.04.2004 por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-V, formulada en fecha 29.04.2004 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.451 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 4 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016297.*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.T. Seccionamiento Aceuchal 5 (45694).

Final: C.T. Instituto Aceuchal (70783).

Términos municipales afectados: Aceuchal.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,035.